

Informe secretarial. 10 de junio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00557 informando que se allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 20 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que el apoderado de la demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva y como quiera que la apoderada manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce otra ubicación de notificación, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **designa** como Curador *Ad Litem* al abogado **Andrés Felipe López Forero** para que represente los intereses de **HD Ingeniería y Montajes S.A.S.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Andrés Felipe López Forero
Cédula	1.020.743.533
Tarjeta profesional	265.691
Teléfono o celular	3232889990
Dirección	Carrera 7 No. 113 -43 Piso 3
Email	alopez@condelopezabogados.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo <u>se requiere al abogado</u> designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.



Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 068 del 21 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db981d1226313e47a628274b21ed1589e149ca2896093e2dd50d961cff8cb941

Documento generado en 20/09/2021 03:48:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica